

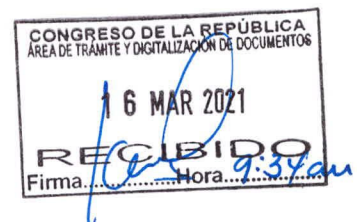


Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del congresista LENIN FERNANDO BAZÁN VILLANUEVA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 107 de la Constitución Política y de los artículos 22, literal b), y 76, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República,

Ha dado la siguiente:



LEY QUE PRECISA EL RÉGIMEN ACADÉMICO Y DE DEDICACIÓN DOCENTE EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA DE SENATI

ARTÍCULO 1°.- Objeto

La presente Ley tiene como objeto precisar el marco legal del régimen académico y de dedicación docente de los docentes-instructores de los Institutos de Educación Superior Técnica del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial, SENATI.

ARTÍCULO 2°.- Régimen Académico y de Dedicación Docente

Precisase que los docentes instructores de las Instituciones de Educación Superior Técnica del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI), están sujetos al régimen académico y de dedicación docente establecidos en el Capítulo III y en el Subcapítulo I del Capítulo IX, respectivamente, de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

ARTÍCULO 3°.- Retribución por sobretiempo

- 3.1. Los instructores que laboren un número de horas adicionales en la institución educativa, percibirán una retribución equivalente al valor de la hora académica por cada hora adicional laborada, más una bonificación del 25% de la hora académica por las dos primeras horas adicionales, y el 35% para las siguientes.
- 3.2. El valor de la hora académica, se calcula dividiendo la remuneración mensual entre el número de horas asignadas a cada docente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Adecuación

Las Instituciones de Educación Superior Técnica del SENATI adecuarán su régimen académico y de dedicación docente a las disposiciones de la

presente Ley, cualquiera sea el estado de la programación en el momento de su entrada en vigencia.

La adecuación de la jornada de 40 horas dispuesta en virtud de la presente ley, no faculta a SENATI a reducir la remuneración básica ni complementarias de los docentes instructores que a la fecha presten servicios sujetos a una jornada mayor, careciendo de validez cualquier pacto en contrario.

SEGUNDA. Excepción

Exceptuase de la jornada semanal máxima a los docentes instructores que, a la entrada en vigencia de la presente ley, cuenten con una jornada laboral semanal completa inferior a la regulada en el artículo 68 de la Ley 30512.

TERCERA. Reglamentación

El Ministerio de Educación expedirá, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la publicación de la presente Ley, las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su cumplimiento.

Lima, marzo, 2021



Firmado digitalmente por:
BAZAN VILLANUEVA Lenin
Firmado FIR 41410206 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2021 18:27:59-0500



Firmado digitalmente por:
ANCALLE GUTIERREZ Jose
Luis FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/03/2021 14:24:25-0500



Firmado digitalmente por:
CHECCO CHAUCA Lenin
Abraham FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/03/2021 16:18:49-0500



Firmado digitalmente por:
MONTÓYA GUIMIN ABSALON
FIR 09446228 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/03/2021 16:33:47-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE APAZA Yvan FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/03/2021 10:19:21-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE APAZA Yvan FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/03/2021 10:19:06-0500



Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ CHACON Carlos
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/03/2021 20:57:53-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...17.....de.....MARZO.....del 2021.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7393 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
EDUCACIÓN, JUVENTUD y DEPORTE.

.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **01** de **octubre** del **2021**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 28 de setiembre de 2021, actualícese el proyecto de ley N°7343/2020-CR **asignándole el N°364/2021-CR**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **octubre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 364** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa de creación del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial, SENATI, se remonta a 1960. A partir de la experiencia en la gestión productiva de sus empresas, un importante sector de empresarios industriales consideró la necesidad de crear una institución dedicada a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de las diferentes ramas industriales, así como a miles de jóvenes que potencialmente se insertarían en la industria manufacturera con mayor nivel de calificación, y consiguientemente en mejores condiciones de trabajo y de salario.

En ese sentido, la Sociedad Nacional de Industrias promovió la dación de la Ley 13771, el 19 de diciembre de 1961, mediante la cual se formalizó la creación del SENATI *"como entidad autónoma con personería de derecho público interno y patrimonio propio"* (artículo 1), con la finalidad de contribuir a la formación profesional de los obreros industriales, así como a su perfeccionamiento y especialización en función de las necesidades de la producción de las empresas y del desarrollo económico del país.

Con la promulgación de la Ley 26272, el 30 de diciembre de 1993, se redimensiona el SENATI como *"persona jurídica de derecho público con autonomía técnica, pedagógica, administrativa y económica y patrimonio propio, que tiene por finalidad proporcionar formación profesional consideradas y capacitación a los trabajadores de las actividades productivas consideradas en Categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades de las Naciones Unidas"* (artículo 1). Sin embargo, también se le facultaba realizar actividades de capacitación en otras especialidades, así como investigación científica y tecnológica en materia de trabajo industrial y temas relacionados.

Los programas académicos de formación profesional a cargo de SENATI, siempre estuvieron orientados a atender los requerimientos técnicos de las empresas industriales contribuyendo a la elevación de sus niveles de producción y productividad, además de los programas de asesoramiento y consultoría, servicios de laboratorio y ensayos físicos y químicos, servicios informáticos, etc. que brinda a empresas de la pequeña, mediana y gran industria.

El SENATI brinda actualmente 52 carreras de formación profesional a través de sus Instituciones de Educación Superior Técnicas localizadas en 44 ciudades del país, mediante métodos teórico-prácticos de calidad especialmente en zonas con potencialidades de desarrollo industrial. **A este respecto, a fin de garantizar la profesionalización de sus egresados, mediante Ley 29672 del 30 de marzo de 2011, se otorgó a SENATI la facultad de otorgar títulos profesionales a nombre de la Nación.**

Sin embargo, a la luz de la autonomía pedagógica que le otorgara la Ley 26272, SENATI formula sus planes de estudio de formación profesional, su régimen académico y de dedicación docente sin sujetarse a las normas regulatorias del Minedu, a pesar de ser éste el órgano rector encargado de *"proponer la política, objetivos y **documentos normativos** de la educación técnico-productiva y superior tecnológica y artística, articulando sus diversos niveles de certificación y titulación"* (artículo 62 de la Ley 30512).

Es decir, a la fecha, SENATI, en ejercicio de su autonomía pedagógica y en el marco de las atribuciones que le otorga la ley, a través de sus órganos directivos adopta decisiones sobre la formación que imparte sin sujetarse a la normatividad técnica del Minedu, que es el órgano rector en materia educativa y que dicta las normas de alcance nacional para el Sistema Educativo en todos sus niveles y modalidades.

LA LEY 30512 DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA Y SENATI

La **Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior Técnica y de la Carrera pública Docente**, establece que los institutos, escuelas y centros de capacitación, formación e investigación pertenecientes a sectores distintos al sector Educación, se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación sin perjuicio de su adecuación a lo dispuesto *"en la referida Ley"*.

Con anterioridad a la modificación del Reglamento de la Ley 30512, el año 2019, se establecía únicamente que los institutos, escuelas y centros de capacitación, formación e investigación de sectores distintos al sector Educación, pueden adecuarse a lo establecido en la Ley 30512 y en su Reglamento en los casos que corresponda, y en el marco de lo dispuesto en sus normas de creación y conforme a los lineamientos contenidos en las normas que el Minedu apruebe, en coordinación con los sectores correspondientes; sin señalar qué aspectos serían tomados en cuenta para esa adecuación.

A partir de la modificación del año 2019, dicho Reglamento establece en su Segunda Disposición Complementaria Final, que los institutos, escuelas y centros de capacitación, formación e investigación pertenecientes a sectores distintos al Sector Educación (SENATI), incluyendo a los institutos y escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, se adecúan a lo establecido en la Ley y en su Reglamento, **en el marco de lo dispuesto por las normas que emita el Minedu** detallando los requisitos necesarios para la adecuación.

Así tenemos que entre los requisitos para la adecuación **se solicita a dichas instituciones académicas su propuesta pedagógica que contenga el programa de estudios y/o de segunda especialidad, perfil de egresado e itinerario formativo acordes con el Catálogo Nacional**

de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva, concordados con los Lineamientos Académicos Generales establecidos por el Minedu, entre otros.

En este contexto, las instituciones de Educación Superior Tecnológica que se encuentran facultadas para otorgar títulos profesionales a nombre de la Nación, como SENATI, CENFOTUR, SENCICO, etc. **no deben permanecer ajenas a la reforma de la Educación Superior Técnica iniciada con la Ley 30512**, y por lo tanto deben sujetarse a las condiciones básicas de calidad formativa que establece dicha Ley, obviamente respetando aquellos aspectos propios sobre los cuales no tiene injerencia el Minedu, y menos en el caso de SENATI que no está adscrito a ningún sector de la Administración estatal.

UNIVERSO LABORAL DOCENTE DEL SENATI

El Servicio Nacional de Adiestramiento en el Trabajo Industrial cuenta actualmente con trece (13) Direcciones Zonales en todo el territorio nacional, y con 59 Unidades de Capacitación Profesional (Institutos de Educación Superior Técnica) en las que laboran 1841 docentes instructores.

En la Dirección Zonal de Piura y Tumbes funcionan 6 UCP; en Cajamarca-Amazonas-San Martín funcionan 6; en Loreto y Lambayeque 1, respectivamente; La Libertad 3; Ancash 4; Lima-Callao 11; Junín-Paso-Huancavelica funcionan 8; Ucayali y Huánuco 3; Ayacucho 5; Ayacucho 5; Cusco-Apurímac-Madre de Dios 4; Arequipa-Puno 4 y Moquegua y Tacna 2.

PROBLEMÁTICA DE LA JORNADA ACADÉMICA

La jornada de trabajo es sin duda el aspecto más discutible y arbitrario en la relación laboral de los docentes-instructores y el SENATI, en razón que amparada en su autonomía **la institución ha establecido la jornada sin criterios técnico-pedagógicos precisamente por no estar sujeta a las normas técnicas del Ministerio de Educación.**

Los antecedentes en cuanto el establecimiento de la jornada académica revelan que fueron resultado en algunos casos de negociaciones colectivas y, en otros casos, de fallos judiciales. Así, por ejemplo, en el Pacto Colectivo firmado por SENATI el 29 de noviembre de 1993 se estableció una jornada laboral de 37.5 horas que alcanzaba únicamente a los miembros del sindicato, y no así a los docentes-instructores que se sindicalizaron o que se incorporaron a la Institución posteriormente, **a pesar que objetivamente exhiben las mismas calificaciones profesionales y condiciones de trabajo, a quienes SENATI en algunos casos les extendió la jornada a 40 horas semanales y en más de los casos la jornada de 48 horas. Esto sin duda generó una brecha de desigualdad e injusticia que subsiste.**

Es decir, actualmente en SENATI, para efectuar la misma labor de docente-instructor existen jornadas laborales ordinarias distintas: de 37.5, 40 y 48 horas, respectivamente, las que se distribuyen proporcionalmente en horas lectivas (80%) y horas complementarias o de preparación de clases (20%).

De otro lado, SENATI ha establecido que la hora académica tiene una duración de 54 minutos y, en virtud de ello, asigna a los docentes-instructores que cuentan con jornada de 48 horas un total de 34.6 de horas lectivas y 13.4 horas de labores complementarias de preparación de clases.

LA JORNADA LABORAL DOCENTE EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Sobre este tema, es preciso tener en cuenta la normatividad interna en materia de las horas académicas:

- a. La **Ley 24029, Ley del Profesorado**, estableció una jornada laboral para los profesores de 24 horas académicas semanales, teniendo cada hora pedagógica una duración de 45 minutos.
- b. La **Ley 29062, Ley de la Carrera Pública Magisterial**, si bien es cierto eleva el número de horas trabajadas de 24 a 30 horas semanales, incluye dentro de este máximo las horas de preparación de clase, así como las horas efectivas impartidas en aula.
- c. La **Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial**, determina la jornada laboral entre 32 o 35 horas pedagógicas semanales, con una duración de 45 minutos la hora pedagógica.
- d. La **Ley 30220, Ley Universitaria**, la dedicación docente en el caso del tiempo completo, la jornada docente es de 40 horas semanales.
- e. La Ley 30512, **Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes**, regula la dedicación docente de tiempo completo en una jornada semanal de 40 horas pedagógicas, correspondiendo un máximo de 20 a horas lectivas.

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Conforme lo expresado en los acápites precedentes:

1. El SENATI ejerce con autonomía absoluta el establecimiento de su régimen académico y de dedicación docente, sin considerar en la programación curricular, planificación de clases, metodología de enseñanza, jornada de horas pedagógicas teóricas y prácticas, etc., las normas técnico-pedagógicas establecidas en la Ley 30512, por cuanto dicha Ley no señala expresamente en sus alcances a esta

Institución Educativa, como tampoco a otras instituciones de similar naturaleza dedicadas a la Educación Superior Técnica.

2. Uno de los aspectos que afecta a los docentes-instructores del SENATI es la existencia de diversas jornadas académicas de 37.5, 40 y 48 horas, a pesar que la calificación profesional, las condiciones de trabajo y las remuneraciones son iguales, pero la diferencia en la jornada genera una situación flagrante de desigualdad laboral.
3. Esta situación ha dado lugar a que los criterios técnico-normativos para el establecimiento del régimen académico y de las horas pedagógicas, se establezcan con criterios extraacadémicos y no en concordancia con las normas técnicas emitidas por el Minedu.

PROPUESTA LEGISLATIVA

Con la finalidad que las Instituciones de Educación Superior Técnica a cargo del SENATI, que otorgan títulos profesionales a nombre de la Nación, se sujeten a los regímenes académico y de dedicación docente regulados por la Ley 30512, y a las normas técnico-pedagógicas que emita el Ministerio de Educación, proponemos:

1. Precisar que los docentes instructores de las Instituciones de Educación Superior Técnica del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI), **están sujetos al régimen académico y de dedicación docente** establecidos en el Capítulo III y en el Subcapítulo I del Capítulo IX, respectivamente, de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
2. Regular la retribución por sobretiempo a efectos que los docentes del SENATI gocen del amparo legal de este derecho, que se complementa con el régimen de dedicación docente y de horas académicas.
3. Las Instituciones de Educación Superior Técnica que gestiona el SENATI, adecuarán su régimen académico y de dedicación docente a las disposiciones de la presente Ley, cualquiera sea el estado de la programación en el momento de su entrada en vigencia.
4. La adecuación de la jornada a 40 horas dispuesta por la Ley 30512, a la que se sujeta el SENATI en virtud de la presente Ley, no lo autoriza a reducir la remuneración básica ni complementarias de los docentes-instructores que a la fecha presten servicios sujetos a una jornada mayor, careciendo de validez cualquier pacto en contrario.
5. Encargar al Ministerio de Educación para que en el plazo de sesenta (60) días a partir de su vigencia, expida las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su cumplimiento.

SUSTENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA PROPUESTA

Frente a este vacío normativo, el Ministerio de Educación ha tenido opiniones favorables para que el SENATI se adecúe al Sistema Educativo bajo su rectoría, tal como se puede apreciar en la Exposición de Motivos del Dictamen que dio lugar a la Ley 29672, que autorizó a SENATI a otorgar títulos profesionales a nombre de la Nación. En esa ocasión el Ministerio de Educación mediante **Informe 340-2010-DESTP-MINEDU**, del 21 de junio de 2010, taxativamente señaló que ***"El SENATI, dada su naturaleza, debería adecuarse al Sistema Educativo dispuesto por la Ley 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior"***, vigente en ese entonces.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no generará ningún gasto de carácter financiero o institucional al Estado, toda vez que SENATI teniendo personería de derecho público no recibe transferencias del Estado. Sin embargo, tampoco compromete sus propios recursos, por cuanto su incorporación a los regímenes académico y de dedicación docente de la Ley 30512, no comporta incrementos remunerativos a los docentes-instructores.

El beneficio es cualitativo, toda vez que la iniciativa permitirá la sujeción de las Instituciones Educativas del SENATI al régimen académico y de dedicación docente, corrigiendo una situación de arbitrariedad en el establecimiento de la jornada laboral sin atender a lo establecido expresamente por la Ley 30512, y a las normas técnicas pedagógicas emitidas por el Ministerio de Educación como órgano rector del Sistema Educativo nacional.

IMPACTO DE LA NORMA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

La iniciativa no modifica ni deroga ninguna ley, únicamente extiende los alcances de la Ley 30512 en materia de régimen académico y de dedicación docente, a las Instituciones Educativas del SENATI de manera que la autonomía pedagógica que le otorga la Ley 26272, la ejerza en el marco de las normas regulatorias aplicables al Sistema Educativo nacional.

RELACIÓN DE ESTA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

Aunque no de manera expresa, esta iniciativa se conecta con el bloque de políticas de Equidad y Justicia Social del Acuerdo Nacional, específicamente con aquellas que proclaman el Acceso a una Educación Pública de Calidad que permita a las personas el acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo, que es el objetivo final de incorporar a las Instituciones Educativas del SENATI al régimen académico y de dedicación docente regulados por la Ley 30512.

Lima, 10 de setiembre del 2021.

OFICIO N° 101-2021-AAPG-CR

Señora:
MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidente del Congreso de la República.
Ciudad.-



ATENCION: Abg. Hugo Rovira Zagal
Oficial Mayor del Congreso de la República.



Asunto: Remito Oficios presentados con Iniciativas de Proyecto de Ley

Referencia: Oficio Circular 045-2021-2022-ADP/PCR
Oficio Circular 041-2021-2022-ADP/PCR

De mi especial consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y asimismo remitirle copias de los Oficios 097, 098, 099 y 100-AAPG-CR, enviados al Sr. Congresista Waldemar Cerrón Rojas, Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Libre, en donde presento de acuerdo a los requisitos establecidos por el Art. 76° del Reglamento del Congreso de la República, las Iniciativas de Proyecto de Ley, así como actualización de iniciativas legislativas, propuestas por mi despacho.

Agradeciéndole por su atención me suscribo de usted.



Atentamente,

Alex Antonio Paredes Gonzales
Congresista de la República



RV. 687177

RW 687177

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA			
Asesoría ☐	Secretaría ☐		
Trámite: Regular ☐	Urgente ☐		
Pase a: Oficialía Mayor ☒	Despacho Parlamentario ☐		
Comisiones ☐	Protocolo ☐		
DGA ☐	Otro ☐		
Acciones: Conocimiento y Fines ☐	Aprobado ☐	Coordinación ☐	
Elaborar oficio ☐	Archivo ☐	Opinión ☐	
Proyectar respuesta ☐	Informe ☐	Otro ☐	
Observaciones: <i>Indicarte correspondiente</i>			

DEPARTAMENTO DE RELATORIA Y AGENDA	URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
Area de Despacho Parlamentario ☐	Atender ☒	Agregar a sus Antecedentes ☐
Area de Relatoria y Agenda ☒	Tramitar ☐	Junta de Portavoces ☐
	Conocimiento y Fines ☐	Consejo Directivo ☐
Area de Servicios Auxiliares Parlamentarios ☐	Elaborar Informe ☐	Comision Permanente ☐
	Conformidad V°B° ☐	Licencia ☐
	Otros ☐	



10/5

Anabel Davila Navarro
ANABEL DAVILA NAVARRO
 Jefa del Departamento de Relatoria y Agenda
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

OFICIAÍA MAYOR	
DGP ☒	PROTOCOLO ☐
DGA ☐	PARTICIPACIÓN CIUDADANA ☐
LEGAL Y CONSTITUCIONAL ☐	PREV. Y SEGURIDAD ☐
CENTRO DE ESTUDIOS ☐	COMUNICACIONES ☐
COOPERACIÓN INTERNACIONAL ☐	FONDO EDITORIAL ☐
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO ☐	ENLACE ☐
PROCURADURÍA ☐	
TRÁMITE CORRESPONDIENTE ☒	AUTORIZADO ☐
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES ☐	ARCHIVO ☐
ATENDER SEGÚN PROCEDIMIENTOS INTERNOS ☐	INFORME ☐



RW - 687177

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
☒ Comisiones	☐ Grabaciones	☒ Agregar a su expediente	
☐ Comunicaciones	☐ Gestión Documental	☐ Atender, según disponibilidad	
☐ Despacho Parlamentario	☐ Oficialía Mayor	☐ Ayuda Memoria	
☐ Diario de los Debates	☐ Otros	☐ Conformidad / V°B°	
☐ DIDP	☒ Relatoria y Agenda	☐ Consejo Directivo	
☐ DGA	☐ Transcripciones	☐ Conoc. y Fines	
☐ Of. Enlace		☐ Coordinar su atención	
ACUERDO MESA DIRECTIVA N° 075-2018-2020-MESACR		☐ Elaborar Informe	
		☐ Elaborar Oficio para firma del OM	
		☐ Junta de Portavoces	
		☐ Trámite Correspondiente	

Javier Angeles Illmann
JAVIER ANGELES ILLMANN
 Director General Parlamentario
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP	552
REVISADO POR:	
FECHA:	10/5/2020
HORA:	2:33 pm



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 6 de setiembre del 2021

OFICIO N° 097-2021-AAPG-CR

Señor

WALDEMAR CERRÓN ROJAS

Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Libre.

Presente. -

Asunto: Iniciativa de Proyecto de Ley

Referencia: Oficio Circular 045-2021-2022-ADP/PCR
Oficio Circular 041-2021-2022-ADP/PCR

De mi especial consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo, al mismo tiempo, con relación al tema de la referencia, solicito tenga a bien plantear ante la Presidencia del Congreso de la República, la siguiente iniciativa de Proyecto de Ley según los requisitos establecidos por el art. 76 del reglamento del Congreso de la República, el mismo que deberá sustentarse para debate y aprobación en el periodo Anual de Sesiones 2021-2022, según el siguiente detalle:

I. INICIATIVA LEGISLATIVA

- 1.1. LEY QUE INCORPORA A LA LEY N° 29944 A LOS PROFESORES Y A QUIENES BRINDAN SERVICIOS EDUCATIVOS EN CALIDAD DE NOMBRADOS EN EDUCACION BASICA REGULAR, ALTERNATIVA, BASICA ESPECIAL EN EL MINISTERIO DE DEFENSA Y MINISTERIO DEL INTERIOR.
- 1.2. LEY QUE INCORPORA A LA LEY N° 30328 A LOS PROFESORES Y A QUIENES BRINDAN SERVICIOS EDUCATIVOS EN CALIDAD DE CONTRATADOS EN EDUCACION BASICA REGULAR, ALTERNATIVA, BASICA ESPECIAL EN EL MINISTERIO DE DEFENSA Y MINISTERIO DEL INTERIOR.

Por lo expuesto solicito que, como vocero de la Bancada Perú Libre cumpla con trasladar a la Presidencia del Congreso, así como a Oficialía Mayor para las coordinaciones correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
Congresista de la República

FRANCIS JHASMINE PAREDES CASTRO
Congresista de la República

Waldemar Cerrón
VOCERO PL

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777, email: aparedesg@congreso.gob.pe

NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Lima, 28 de setiembre de 2021

- P.L. 2179 / 2017 - CR
- P.L. 4534 / 2018 - CR
- P.L. 6126 / 2020 - CR
- P.L. 6235 / 2020 - CR
- P.L. 6488 / 2020 - CR.
- P.L. 6977 / 2020 - CR.
- P.L. 7167 / 2020 - CR.
- P.L. 7090 / 2020 - CR.
- P.L. 5527 / 2020 - CR.
- P.L. 7343 / 2020 - CR.
- P.L. 1044 / 2016 - CR.
- P.L. 1759 / 2017 - CR
- P.L. 6004 / 2020 - CR.
- P.L. 6341 / 2020 - CR.
- P.L. 6079 / 2020 - CR.
- P.L. 5234 / 2020 - CR.
- P.L. 1952 / 2017 - CR.
- P.L. 5130 / 2020 - CR
- P.L. 7722 / 2020 - CR.
- P.L. 6886 / 2020 - CR.

JAVIER ANGELES ULLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPUBLICA



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 10 de setiembre del 2021

OFICIO N° 098-2021-AAPG-CR

Señor

WALDEMAR CERRÓN ROJAS

Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Libre.

Presente. -

Asunto: Iniciativa de Proyectos de Ley y Actualización
para periodo Parlamentario 2021-2022.

Referencia: Oficio Circular 045-2021-2022-ADP/PCR
Oficio Circular 041-2021-2022-ADP/PCR

De mi especial consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo, al mismo tiempo, con relación al tema de la referencia, solicito tenga a bien plantear ante la Presidencia del Congreso de la República, las siguientes iniciativas de Proyectos de Ley y Actualización de iniciativas legislativas según los requisitos establecidos por el art. 76 del reglamento del Congreso de la República, los mismos que deberán sustentarse para debate y aprobación en el periodo Anual de Sesiones 2021-2022, según el siguiente detalle:

I. ACTUALIZACION DE INICIATIVA LEGISLATIVA

- 1.1. Dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley Núms. 2179/2017-CR, 4534/2018-CR, 6126/2020-CR, 6235/2020-CR y 6488/2020-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley de Reforma Magisterial sobre el cálculo de beneficio social de la CTS, a razón del total de una remuneración íntegra mensual - RIM por año vigente al momento de su cese y por los laborados

II. INICIATIVA LEGISLATIVA

- 1.2. LEY QUE RECONOCE EL PAGO DE 30% COMO BONO ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES PARA PROFESORES, SIN EXIGENCIA DE SENTENCIA JUDICIAL.

Por lo expuesto solicito que, como vocero de la Bancada Perú Libre cumpla con trasladar a la Presidencia del Congreso, así como a Oficialía Mayor para las coordinaciones correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

JHAKELINE KATY UGARTE MANANI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA
D.N.I. N° 24111899

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
Congresista de la República

FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO
Congresista de la República

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú

Central telefónica: 311-7777, email: aparedesg@congreso.gob.pe



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 10 de setiembre del 2021

OFICIO N° 099-2021-AAPG-CR

Señor

WALDEMAR CERRÓN ROJAS

Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Libre.

Presente. -

Asunto: Iniciativa de Proyectos de Ley y Actualización
para periodo Parlamentario 2021-2022.

Referencia: Oficio Circular 045-2021-2022-ADP/PCR
Oficio Circular 041-2021-2022-ADP/PCR

De mi especial consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo, al mismo tiempo, con relación al tema de la referencia, solicito tenga a bien plantear ante la Presidencia del Congreso de la República, las siguientes iniciativas de Proyectos de Ley y Actualización de iniciativas legislativas según los requisitos establecidos por el art. 76 del reglamento del Congreso de la República, los mismos que deberán sustentarse para debate y aprobación en el periodo Anual de Sesiones 2021-2022, según el siguiente detalle:

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

- 1.1.** LEY QUE MODIFICA LOS ARTS, 43,72,97,71,99,109 DE LA LEY 30512 LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES.
- 1.2.** LEY DE INCORPORACIÓN A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL AL PERSONAL DOCENTE NOMBRADO INTERINAMENTE QUE OBTUVO TÍTULO PROFESIONAL, BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY N° 24029, LEY DEL PROFESORADO Y HASTA DOS AÑOS DE VIGENCIA DE LA LEY N°29944

II. ACTUALIZACION DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS

- 2.1.** Dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley Núms.6977/2020-CR y 7167/2020-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que declara de interés nacional la incorporación de contenidos curriculares de nutrición en el Currículo Nacional de la Educación Básica



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.2. Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley Núm. 7090/2020-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley de promoción de huertos escolares y alimentación escolar para promover hábitos saludables que fortalezcan la soberanía y seguridad alimentaria

- 2.3. Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley Núm. 5527/2020-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que implementa la alimentación adecuada en las instituciones educativas públicas de los niveles inicial y primaria para fortalecer el sistema inmunológico de los alumnos en situaciones vulnerables

- 2.4. Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley Núm. 7001/2020-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que declara de interés nacional la introducción de contenidos curriculares de estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú e Historia del Perú

Ley
31337.

- 2.5. Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 7343/2020-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que precisa el régimen académico y de dedicación docente en Institutos de Educación Superior Técnica de SENATI

- 2.6. Dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017-CR y 6004/2020-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker, al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle y Universidad Nacional de las Artes de Piura, a la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

- 2.7. Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley Núm. 6341/2020-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, con el objeto de garantizar la participación estudiantil, la idoneidad de sus autoridades, y promover la descentralización de la Educación Universitaria



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.8. Dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley Núm. 6079/2020-CR y 5234/2020-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que declara de necesidad e interés nacional el otorgamiento de becas de estudios superiores a los hijos sobrevivientes de los héroes declarados mediante Ley N° 31021

- 2.9. Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley Núm. 1952/2017-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el desarrollo y ejecución del Proyecto "Parque Científico, Tecnológico e Industrial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión"

- 2.10. Dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley Núms. 5719/2020-CR y 6090/2020-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que declara de interés nacional la introducción de contenidos curriculares de estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú e Historia del Perú

- 2.11. Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley Núm. 5130/2020-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que dispone la publicación y difusión de Normas Legales en Quechua, Aymara y demás lenguas aborígenes u originarias según predominancia lingüística

- 2.12. Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 7722/2020CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Colegio de Alto Rendimiento COAR -VRAEM

- 2.13. Dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 1275/2016-CR, 1518/2016CR, 1815/2017-CR, 2630/2017-CR y 6245/2020-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que crea el Colegio Profesional de Historiadores del Perú



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.14. Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley Núm. 6270/2020-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la ejecución del proyecto de inversión pública el mejoramiento de los servicios educativos de las especialidades de construcción civil, mecánica automotriz, electrónica industrial, administración de recursos forestales y producción agropecuaria del Instituto Superior Tecnológico Público Suiza - Ucayali

- 2.15. Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley Núm. 6886/2020- CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que incorpora la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al sector Educación

Por lo expuesto solicito que, como vocero de la Bancada Perú Libre cumpla con trasladar a la Presidencia del Congreso, así como a Oficialía Mayor para las coordinaciones correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FRANCIS JHASMINE PAREDES CASTRO
Congresista de la República

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
Congresista de la República

JHAKELINE KATY UGARTE MANANI
CONGRESO DE LA REPUBLICA
D.N.I. N° 24711696

Waldemar Cerrón
VOCERO PL.

Oscar Zea

Hernán Manani

Valquiria Velazco

Lima, 10 de setiembre del 2021

OFICIO N° 100-2021-AAPG-CR

Señor

WALDEMAR CERRÓN ROJAS

Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Libre.

Presente. -

Asunto: Iniciativa de Proyecto de Ley

Referencia: Oficio Circular 045-2021-2022-ADP/PCR

Oficio Circular 041-2021-2022-ADP/PCR

De mi especial consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo, al mismo tiempo, con relación al tema de la referencia, solicito tenga a bien plantear ante la Presidencia del Congreso de la República, la siguiente iniciativa de Proyecto de Ley según los requisitos establecidos por el art. 76 del reglamento del Congreso de la República, el mismo que deberá sustentarse para debate y aprobación en el periodo Anual de Sesiones 2021-2022, según el siguiente detalle:

I. INICIATIVA LEGISLATIVA

1.1. LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS A ENTREGAR A LOS PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS DE INGRESO, PROMOCIÓN, ASCENSO U OTROS ANÁLOGOS LOS CUADERNILLOS, BALOTARIOS O EXÁMENES QUE PERMITAN VERIFICAR LA NEUTRALIDAD, TRANSPARENCIA Y OBJETIVIDAD DE DICHOS CONCURSOS.

Por lo expuesto solicito que, como vocero de la Bancada Perú Libre cumpla con trasladar a la Presidencia del Congreso, así como a Oficialía Mayor para las coordinaciones correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
D.N.I. N° 24711606

FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO
Congresista de la República

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
Congresista de la República

31031413

NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Waldemar Cerrón
Vocero PL

Oscar Zea

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777, email: aparedesg@congreso.gob.pe



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 10 de setiembre del 2021.

OFICIO N° 101-2021-AAPG-CR

Señora:

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO

Presidente del Congreso de la República.

Ciudad.-



ATENCION: Abg. Hugo Rovira Zagal
Oficial Mayor del Congreso de la República.

Asunto: Remito Oficios presentados con Iniciativas de Proyecto de Ley

Referencia: Oficio Circular 045-2021-2022-ADP/PCR
Oficio Circular 041-2021-2022-ADP/PCR

De mi especial consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y asimismo remitirle copias de los Oficios 097, 098, 099 y 100-AAPG-CR, enviados al Sr. Congresista Waldemar Cerrón Rojas, Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Libre, en donde presento de acuerdo a los requisitos establecidos por el Art. 76° del Reglamento del Congreso de la República, las Iniciativas de Proyecto de Ley, así como actualización de iniciativas legislativas, propuestas por mi despacho.

Agradeciéndole por su atención me suscribo de usted.



Atentamente,

Alex Antonio Paredes Gonzales
Congresista de la República



RV. 687177

RU - 687166

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
☐ Comisiones	☐ Grabaciones	☐ Agregar a su expediente	☐ Atender
☐ Comunicaciones	☐ Gestión Documental	☐ Atender, según disponibilidad	☐ Ayuda Memoria
☐ Despacho Parlamentario	☐ Oficialía Mayor	☐ Conformidad / V°B°	☐ Consejo Directivo
☐ Diario de los Debates	☐ Otros	☒ Conoc. y Fines	☐ Coordinar su atención
☐ DIDP	☒ Relatoría y Agenda	☐ Elaborar Informe	☐ Elaborar Oficio para firma del OM
☐ DGA	☐ Transcripciones	☐ Junta de Portavoces	☐ Trámite Correspondiente
☐ Of. Enlace			

ACUERDO MESA DIRECTIVA N° 075-2015-2020-MESAUCR

JAVIER ANGELES ILLMANN
 Director General Parlamentario
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
 REVISADO POR: *SSR*
 FECHA: *13/11/2024*
 HORA:

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA Y AGENDA	URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
Area de Despacho Parlamentario ☐	Atender ☒	Agregar a sus Antecedentes ☐
Area de Relatoria y Agenda ☐	Tramitar ☐	Junta de Portavoces ☐
Area de Servicios Auxiliares Parlamentarios ☐	Conocimiento y Fines ☐	Consejo Directivo ☒
	Elaborar Informe ☐	Comisión Permanente ☐
	Conformidad V°B° ☐	Licencia ☐
	Otros:	

ANABEL DÁVILA NAVARRO
 Jefa del Departamento de Relatoria y Agenda
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 6 de setiembre del 2021

OFICIO N° 097-2021-AAPG-CR

Señor

WALDEMAR CERRÓN ROJAS

Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Libre.

Presente. -

Asunto: Iniciativa de Proyecto de Ley

Referencia: Oficio Circular 045-2021-2022-ADP/PCR
Oficio Circular 041-2021-2022-ADP/PCR

De mi especial consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo, al mismo tiempo, con relación al tema de la referencia, solicito tenga a bien plantear ante la Presidencia del Congreso de la República, la siguiente iniciativa de Proyecto de Ley según los requisitos establecidos por el art. 76 del reglamento del Congreso de la República, el mismo que deberá sustentarse para debate y aprobación en el periodo Anual de Sesiones 2021-2022, según el siguiente detalle:

I. INICIATIVA LEGISLATIVA

- 1.1. LEY QUE INCORPORA A LA LEY N° 29944 A LOS PROFESORES Y A QUIENES BRINDAN SERVICIOS EDUCATIVOS EN CALIDAD DE NOMBRADOS EN EDUCACION BASICA REGULAR, ALTERNATIVA, BASICA ESPECIAL EN EL MINISTERIO DE DEFENSA Y MINISTERIO DEL INTERIOR.
- 1.2. LEY QUE INCORPORA A LA LEY N° 30328 A LOS PROFESORES Y A QUIENES BRINDAN SERVICIOS EDUCATIVOS EN CALIDAD DE CONTRATADOS EN EDUCACION BASICA REGULAR, ALTERNATIVA, BASICA ESPECIAL EN EL MINISTERIO DE DEFENSA Y MINISTERIO DEL INTERIOR.

Por lo expuesto solicito que, como vocero de la Bancada Perú Libre cumpla con trasladar a la Presidencia del Congreso, así como a Oficialía Mayor para las coordinaciones correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
Congresista de la República

FRANCIS JHASMINE PAREDES CASTRO
Congresista de la República

Waldemar Cerrón
VOCERO PL

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777, email: aparedesg@congreso.gob.pe

HIVARDO EDGAR TELLO MONTES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 10 de setiembre del 2021

OFICIO N° 098-2021-AAPG-CR

Señor
WALDEMAR CERRÓN ROJAS
Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Libre.
Presente. -

Asunto: Iniciativa de Proyectos de Ley y Actualización
para periodo Parlamentario 2021-2022.

Referencia: Oficio Circular 045-2021-2022-ADP/PCR
Oficio Circular 041-2021-2022-ADP/PCR

De mi especial consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo, al mismo tiempo, con relación al tema de la referencia, solicito tenga a bien plantear ante la Presidencia del Congreso de la República, las siguientes iniciativas de Proyectos de Ley y Actualización de iniciativas legislativas según los requisitos establecidos por el art. 76 del reglamento del Congreso de la República, los mismos que deberán sustentarse para debate y aprobación en el periodo Anual de Sesiones 2021-2022, según el siguiente detalle:

I. ACTUALIZACION DE INICIATIVA LEGISLATIVA

- 1.1. Dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley Núms. 2179/2017-CR, 4534/2018-CR, 6126/2020-CR, 6235/2020-CR y 6488/2020-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley de Reforma Magisterial sobre el cálculo de beneficio social de la CTS, a razón del total de una remuneración íntegra mensual - RIM por año vigente al momento de su cese y por los laborados

II. INICIATIVA LEGISLATIVA

- 1.2. **LEY QUE RECONOCE EL PAGO DE 30% COMO BONO ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES PARA PROFESORES, SIN EXIGENCIA DE SENTENCIA JUDICIAL.**

Por lo expuesto solicito que, como vocero de la Bancada Perú Libre cumpla con trasladar a la Presidencia del Congreso, así como a Oficialía Mayor para las coordinaciones correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
Congresista de la República

FRANCIS JHASMINE PAREDES CASTRO
Congresista de la República

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777, email: aparedesg@congreso.gob.pe



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 10 de setiembre del 2021

OFICIO N° 099-2021-AAPG-CR

Señor

WALDEMAR CERRÓN ROJAS

Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Libre.

Presente. -

Asunto: Iniciativa de Proyectos de Ley y Actualización
para periodo Parlamentario 2021-2022.

Referencia: Oficio Circular 045-2021-2022-ADP/PCR
Oficio Circular 041-2021-2022-ADP/PCR

De mi especial consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo, al mismo tiempo, con relación al tema de la referencia, solicito tenga a bien plantear ante la Presidencia del Congreso de la República, las siguientes iniciativas de Proyectos de Ley y Actualización de iniciativas legislativas según los requisitos establecidos por el art. 76 del reglamento del Congreso de la República, los mismos que deberán sustentarse para debate y aprobación en el periodo Anual de Sesiones 2021-2022, según el siguiente detalle:

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

- 1.1. LEY QUE MODIFICA LOS ARTS, 43,72,97,71,99,109 DE LA LEY 30512 LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES.
- 1.2. LEY DE INCORPORACIÓN A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL AL PERSONAL DOCENTE NOMBRADO INTERINAMENTE QUE OBTUVO TÍTULO PROFESIONAL, BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY N° 24029, LEY DEL PROFESORADO Y HASTA DOS AÑOS DE VIGENCIA DE LA LEY N° 29944

II. ACTUALIZACION DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS

- 2.1. Dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley Núms.6977/2020-CR y 7167/2020-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que declara de interés nacional la incorporación de contenidos curriculares de nutrición en el Currículo Nacional de la Educación Básica



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.2. Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley Núm. 7090/2020-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley de promoción de huertos escolares y alimentación escolar para promover hábitos saludables que fortalezcan la soberanía y seguridad alimentaria

- 2.3. Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley Núm. 5527/2020-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que implementa la alimentación adecuada en las instituciones educativas públicas de los niveles inicial y primaria para fortalecer el sistema inmunológico de los alumnos en situaciones vulnerables

- 2.4. Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley Núm. 7001/2020-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que declara de interés nacional la introducción de contenidos curriculares de estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú e Historia del Perú

- 2.5. Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 7343/2020-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que precisa el régimen académico y de dedicación docente en Institutos de Educación Superior Técnica de SENATI

- 2.6. Dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1044/2016-CR, 1759/2017- CR y 6004/2020-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que denomina Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; Universidad Nacional Luis Duncker, al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle y Universidad Nacional de las Artes de Piura, a la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.

- 2.7. Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley Núm. 6341/2020-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, con el objeto de garantizar la participación estudiantil, la idoneidad de sus autoridades, y promover la descentralización de la Educación Universitaria



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.8. Dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley Núm. 6079/2020-CR y 5234/2020-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que declara de necesidad e interés nacional el otorgamiento de becas de estudios superiores a los hijos sobrevivientes de los héroes declarados mediante Ley N° 31021

- 2.9. Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley Núm. 1952/2017-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el desarrollo y ejecución del Proyecto "Parque Científico, Tecnológico e Industrial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión"

- 2.10. Dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley Núms. 5719/2020-CR y 6090/2020-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que declara de interés nacional la introducción de contenidos curriculares de estudio de la ciudadanía y de los valores éticos y cívicos para la lucha frontal contra la corrupción en el Perú e Historia del Perú

- 2.11. Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley Núm. 5130/2020-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que dispone la publicación y difusión de Normas Legales en Quechua, Aymara y demás lenguas aborígenes u originarias según predominancia lingüística

- 2.12. Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 7722/2020CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Colegio de Alto Rendimiento COAR -VRAEM

- 2.13. Dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 1275/2016-CR, 1518/2016CR, 1815/2017-CR, 2630/2017-CR y 6245/2020-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que crea el Colegio Profesional de Historiadores del Perú



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.14. Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley Núm. 6270/2020-CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la ejecución del proyecto de inversión pública el mejoramiento de los servicios educativos de las especialidades de construcción civil, mecánica automotriz, electrónica industrial, administración de recursos forestales y producción agropecuaria del Instituto Superior Tecnológico Público Suiza - Ucayali

2.15. Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley Núm. 6886/2020- CR, por el cual se propone con texto sustitutorio:

Ley que incorpora la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al sector Educación

Por lo expuesto solicito que, como vocero de la Bancada Perú Libre cumpla con trasladar a la Presidencia del Congreso, así como a Oficialía Mayor para las coordinaciones correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO
Congresista de la República

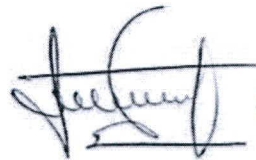

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
Congresista de la República


310314143


Waldemar Corvín
VOCERO PL.


JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
CONGRESO DE LA REPUBLICA
D.N.I. N° 24711696


Oscar Zea






ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 10 de setiembre del 2021

OFICIO N° 100-2021-AAPG-CR

Señor
WALDEMAR CERRÓN ROJAS
Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Libre.
Presente. -

Asunto: Iniciativa de Proyecto de Ley
Referencia: Oficio Circular 045-2021-2022-ADP/PCR
Oficio Circular 041-2021-2022-ADP/PCR

De mi especial consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo, al mismo tiempo, con relación al tema de la referencia, solicito tenga a bien plantear ante la Presidencia del Congreso de la República, la siguiente iniciativa de Proyecto de Ley según los requisitos establecidos por el art. 76 del reglamento del Congreso de la República, el mismo que deberá sustentarse para debate y aprobación en el periodo Anual de Sesiones 2021-2022, según el siguiente detalle:

I. INICIATIVA LEGISLATIVA

1.1. LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS A ENTREGAR A LOS PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS DE INGRESO, PROMOCIÓN, ASCENSO U OTROS ANÁLOGOS LOS CUADERNILLOS, BALOTAROS O EXÁMENES QUE PERMITAN VERIFICAR LA NEUTRALIDAD, TRANSPARENCIA Y OBJETIVIDAD DE DICHS CONCURSOS.

Por lo expuesto solicito que, como vocero de la Bancada Perú Libre cumpla con trasladar a la Presidencia del Congreso, así como a Oficialía Mayor para las coordinaciones correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



[Signature]
JHANEKE KATY UGARTE MAMANI
CONGRESO DE LA REPUBLICA
D.N.I. N° 24711636

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
Congresista de la República

[Signature]

310314413

[Signature]
FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO
Congresista de la República

[Signature]
Waldemar Cerrón
Vocero PL

[Signature]
Oscar Zea

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777, email: aparedesg@congreso.gob.pe

[Signature]
NIVARDO EGAS TELLO MONTES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Lima, 29 de setiembre de 2021



Oficio 101-2021-2022-ADP-CD/CR

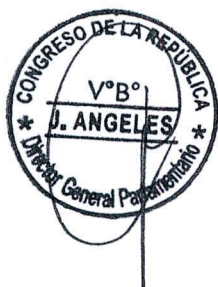
Señor congresista
WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Libre



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 28 de setiembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en atención a su petición formulada con el oficio 101-2021-AAPG-CR, acordó actualizar los siguientes proyectos de ley:

- 2179/2017-CR, por el que se propone modificar el artículo 63 del Capítulo XII sobre asignaciones e incentivos de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 4534/2018-CR, por el que se propone incrementar el porcentaje que perciben los docentes como beneficio social de CTS del catorce por ciento (14%) por año al cien por ciento (100%) de su Remuneración Íntegra Mensual (RIM) vigente al momento del término de su cese.
- 6126/2020-CR, por el que se propone modificar el artículo 63 de la Ley 29944, Ley de reforma magisterial, con el propósito de contribuir con el magisterio para la obtención de beneficios justos.
- 6235/2020-CR, por el que se propone modificar el artículo 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre el cálculo de la compensación por tiempo de servicio (CTS) a razón de una remuneración íntegra mensual por año vigente, al momento de su cese y por los años laborados.
- 6488/2020-CR, por el que se propone modificar el artículo 63 de la Ley 29944, para incrementar el porcentaje que se otorga a los profesores en cuanto a la compensación por tiempo de servicios de catorce por ciento (14%) al año, por el cien (100%) de su Remuneración Íntegra Mensual - (RIM) vigente al momento de su cese.
- 6977/2020-CR, por el que se propone modificar la política educativa vigente en materia de educación en la educación básica regular, para la formación de hábitos de nutrición que permitan contribuir a una buena alimentación entre los educandos.





- 7167/2020-CR, por el que se propone establecer la política pública educativa alimentaria escolar para todos los niños en formación pre escolar, primaria y secundaria en todo el territorio nacional, a efectos de generar una política alimentaria preventiva de riesgos de enfermedades vinculadas a una mala alimentación y/o problemas derivados del consumo de productos con elevadas cantidades de azúcar y sal.
- 7090/2020-CR, por el que se propone la ley de promoción de huertos escolares y alimentación escolar para promover hábitos saludables que fortalezcan la soberanía y seguridad alimentaria.
- 5527/2020-CR, por el que se propone implementar la alimentación adecuada en la educación inicial y primaria para fortalecer el sistema inmune en situaciones vulnerables.
- 7343/2020-CR, por el que se propone precisar el marco legal del régimen académico y de dedicación de los docentes instructores de los Institutos de Educación Superior Técnica del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial SENATI.
- 1044/2016-CR, por el que se propone elevar a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú a la categoría de universidad, incorporándola al sistema universitario.
- 1759/2017-CR, por el que se propone la ley que denomina Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle al Conservatorio Regional de Música Luís Duncker Lavalle de Arequipa, con arreglo a la Ley 30220, Ley Universitaria.
- 6004/2020-CR, por el que se propone crear la Universidad Nacional de las Artes de Piura (UNARP), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura, sobre la base de la Escuela Superior de Arte Pública "Ignacio Merino" de Piura.
- 6341/2020-CR, por el que se propone promover la descentralización de la SUNEDU, a través de sus órganos desconcentrados a nivel nacional, para una oportuna atención a los ciudadanos.
- 6079/2020-CR, por el que se propone declarar de necesidad e interés nacional el otorgamiento de becas de estudios superiores a los hijos sobrevivientes de los héroes de la batalla contra el coronavirus, declarados mediante Ley 31021.
- 5234/2020-CR, por el que se propone autorizar al Ministerio de Educación a otorgar becas a los hijos de quienes se encuentran en la primera línea de acción ante el covid-19.



- 1952/2017-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública el desarrollo y ejecución del proyecto Parque Científico, Tecnológico e Industrial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.
- 5719/2020-CR, por el que se propone establecer la política educativa en materia de educación cívica y formación de valores en la educación básica regular, que permita promover la convivencia democrática y cultura de paz, derechos y obligaciones de los ciudadanos y la formación del educando en valores éticos y morales.
- 5130/2020-CR, por el que se propone la ley que dispone la publicación y difusión de normas legales en quechua y aymara.
- 7722/2020-CR, por el que se propone declarar de necesidad pública y de interés nacional la creación del Colegio de Alto Rendimiento COAR – VRAEM.
- 6886/2020-CR, por el que se propone incorporar la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al sector Educación.
- 1275/2017, 1518/2016-CR, 1815/2017-CR, 2630/2017-CR, 6245/2020-CR, por los que se propone la ley que crea el Colegio Profesional de Historiadores del Perú.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos

JVC/cvd.